



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 018/2017

La Paz, 09 de febrero de 2017

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dispone que la política económica y planificación nacional es una competencia privativa del nivel central del Estado y el Numeral 1 del Artículo 316 establece que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social con participación y consulta ciudadana.

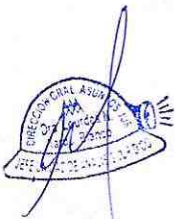
Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, cuyo Artículo 3 señala que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose entre estos los Ministerios de Estado.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE" conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que el Inciso h), Numeral 1 del Artículo 7 de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, correspondiéndole la función de verificar la compatibilidad y concordancia de los planes de mediano y corto plazo con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Desarrollo Económico y Social.



Que el Artículo 6 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.



Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, definiendo los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado. El Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 de la citada norma dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 16 de la Ley N° 777, determina que los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de organizaciones sociales; en este sentido tienen como fin impulsar el desarrollo integral de los diferentes sectores de forma articulada al Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

Que de acuerdo al Parágrafo IV del Artículo 16 de la Ley N° 777, el Ministerio de Minería y Metalurgia, como entidad cabeza del sector minero metalúrgico, presentó en fecha 12 de septiembre de 2016 el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) al Ministerio de Planificación de Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, para su revisión y posterior Dictamen de Compatibilidad y Concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Que mediante nota MDP – VPC – DESP. N° 300/2016, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, remite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Minería y Metalurgia, conforme se tiene del Informe de Compatibilidad y Concordancia MDP/VPC/DGSPIE No 022/2016 de 29 de diciembre de 2016 emitido por la Dirección General del Sistema de Planificación Integral del Estado dependiente del Viceministerio de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que el referido Informe de Compatibilidad y Concordancia MDP/VPC/DGSPIE No 022/2016, concluye que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Minería y Metalurgia es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, según sus competencias y atribuciones, que el mismo ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos metodológicos para la formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, y corresponde el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia, aprueba los programas/proyectos incorporados en el PDES; recomendado proceder a la aprobación del PSDI mediante Resolución Ministerial, así como a su difusión e implementación en coordinación con las entidades territoriales autónomas, el sector privado y las organizaciones sociales correspondientes, de acuerdo al mandato expresado en la Ley N° 777.

Que el Informe Técnico N° 069-DGP-020/2017 de 02 de febrero de 2017 de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, señala en sus partes principales que el PSDI, contiene un enfoque político del sector minero metalúrgico que está compuesto por el Vivir Bien Minero, enfoque metodológico y perspectivas transversales, además presenta un diagnóstico de análisis donde compara el sector en los últimos años con la actualidad identificando los problemas y desafíos futuros que coadyuvaran al desarrollo del sector; en consecuencia, concluye que el PSDI es la base de la planificación del sector minero metalúrgico, se enmarca en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, ya que plantea lineamientos estratégicos para llevar a cabo diferentes programas y proyectos que coadyuvaran al desarrollo del sector, recomendando viabilizar su aprobación y posterior difusión e implementación.

Que el Informe Legal No. 225 – DJ – 041/2017 de 09 de febrero de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Ministerio de Minería y Metalurgia concluye que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016 – 2020, se enmarca en el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) aprobado mediante Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana y cuenta con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia emitido de conformidad a la Ley N° 1777 del Sistema de Planificación Integral del Estado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado; recomendando aprobar el citado documento mediante la emisión de la respectiva Resolución Ministerial.

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS
MMA
Dr. Freddy Flores Pando
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS
MMA
Lic. Carlos H. López
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS
MMA
Lic. Carlos H. López
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, el Decreto Supremo No. 29894 y sus modificaciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2016 – 2020**, del Ministerio de Minería y Metalurgia, el mismo que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a todas las Unidades Organizacionales del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como a las entidades y empresas bajo tuición de esta Cartera de Estado la implementación del **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2016 – 2020**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia queda encargada del seguimiento y evaluación a la ejecución del **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2016 – 2020**.

ARTICULO CUARTO.- I. INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y secciones correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial y el **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2016 – 2020** en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la misma.



II. INSTRUIR a las entidades y empresas bajo tuición de esta Cartera de Estado, la publicación del **PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL MINERO METALURGICO 2016 – 2020**, en la página web correspondiente a cada entidad, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificados con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

